



S-CO-SM-2025-6924

Manizales, martes 11 de marzo de 2025

Doctora
PAMELA JARAMILLO LOMBANA
Gerente
Corporación Cívica de Caldas
gerencia@corporacioncivicadecaldas.com
secretaria@corporacioncivicadecaldas.com
derechosccc@gmail.com
Manizales

REFERENCIA: TRAMITE DOCUMENTO GED - E-CO-2025-4997
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN GENERAL TRANSPORTE PÚBLICO

De manera atenta, procedemos a dar respuesta a la petición de la referencia, en el orden contenido en la solicitud, punto por punto, de la siguiente manera:

Frente al punto uno de la solicitud que dice: *¿Cuántas rutas de transporte público colectivo activas tiene el municipio de Manizales en este momento?*

Respuesta: En el momento se tienen operando 84 rutas, para la prestación del servicio de transporte colectivo de pasajeros en la ciudad.

Frente al punto dos de la solicitud que dice: *¿Cuántas de las rutas activas de transporte público colectivo fueron implementadas con base en un diseño técnico?*

Tanto las rutas que fueron entregadas a través de permisos provisionales y transitorios, después de la reestructuración oficiosa del servicio llevada a cabo en el año 2015, como las incluidas en ese proceso, cuentan con sustento en estudios técnicos.

Frente al punto tres de la solicitud que dice: *¿Cuándo fue la última vez que se actualizó, con bases técnicas, cada una de las rutas de transporte público colectivo de la ciudad con base en un estudio o diseño técnico? (Por favor, dar respuesta individual para cada ruta).*



No existe ni un proceso ni una norma que defina la necesidad de actualizar con bases técnicas las rutas en funcionamiento, dado que esto no puede ser individual puesto que obedece a un sistema. Al respecto se realizó para el año 2020 un diagnóstico del sistema actual de rutas y se presentó una propuesta para la estructuración técnica, legal y financiera del Sistema de Transporte público.

Vale la pena resaltar que el 30 de abril de 2015, se efectuó una reestructuración oficiosa de todas las rutas de la ciudad, con el objeto de actualizarlas a las necesidades de la comunidad, ese ejercicio se efectuó en conjunto con las empresas de transporte y se sustentó en el respectivo estudio técnico.

Frente al punto cuatro de la solicitud que dice: *De acuerdo con la legislación vigente, ¿cada cuánto deben realizarse los estudios técnicos necesarios para garantizar el funcionamiento del sistema público de transporte colectivo?*

La norma no exige un tiempo definido para realizar estudios técnicos.

Frente al punto cinco de la solicitud que dice: *¿Cuántas rutas de transporte público colectivo, de las que actualmente operan en el municipio de Manizales, deben ser licitadas de acuerdo con el fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Caldas?*

En el momento, se efectúa el estudio jurídico y técnico que arrojará el dato puntual de cuales rutas de las reestructuradas y de aquellas que fueron objeto de permisos provisionales, deben ser licitadas, atendiendo diferentes fallos judiciales que han definido necesidades de movilización y otras eventualidades.

Frente al punto seis y siete de la solicitud que dicen: *¿Qué acciones ha realizado la Secretaría de Movilidad del municipio de Manizales en respuesta al fallo judicial mencionado en la pregunta anterior?*

¿Qué acciones tiene programadas la Secretaría de Movilidad del municipio de Manizales para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del fallo judicial mencionado en la pregunta 5?

La Secretaría de Movilidad, en vigencia de la administración anterior, envió en el mes de diciembre al Juzgado de la causa comunicación sobre el cumplimiento del fallo y se han adelantado ya diversas mesas técnicas y jurídicas con el objeto de continuar adelantando los trámites internos tendientes a la estructuración de los procesos licitatorios, con base en el contenido de la normatividad especial plasmada en el Decreto Compilatorio 1079 de 2015.



Frente al punto ocho de la solicitud que dice: *¿Qué sucedió con los prepliegos de licitación que la Secretaría de Movilidad envió al área jurídica de la Alcaldía para su estudio en el último trimestre de 2023?*

Ese insumo y las condiciones en materia de transporte en el municipio, han sido herramientas claras de estudio para determinar las condiciones técnicas y las características de los procesos licitatorios, los cuales se vienen adelantando en su fase de trámites internos, es importante indicar, que la decisión judicial debe analizarse frente a las consecuencias de la misma y de las implicaciones, tanto en la demanda del servicio como en la operación de las empresas de transporte, situación que comporta la responsabilidad de la garantía de la prestación eficiente y ágil del transporte, como uno de los principios de ese servicio público que es esencial, conforme se determina en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996.

Frente al punto nueve de la solicitud que dice: *¿Cuántas de las rutas de transporte público colectivo que actualmente están activas en la ciudad de Manizales cumplen con los tres niveles de servicio (frecuencia, horarios y recorrido)?*

Es importante aclarar que los niveles de servicio, tal y como se encuentran definidos en la legislación vigente sobre la materia, se componen de dos, a saber: nivel de servicio de lujo (que en nuestra ciudad se ha denominado ejecutivo) y el nivel de servicio básico, esto dice el artículo 2.2.1.1.1.1. del Decreto Compilatorio 1079 de 2015:

Artículo 2.2.1.1.1.1. Clasificación. *Para los efectos previstos en este Capítulo la actividad transportadora del radio de acción Metropolitano, Distrital y Municipal se clasifica:*

Según el nivel de servicio:

a). *Básico. El que garantiza una cobertura adecuada, con frecuencias mínimas de acuerdo con la demanda y cuyos términos de servicio y costo lo hacen accesible a todos los usuarios;*

b). *Lujo. El que ofrece a los usuarios mayores condiciones de comodidad y accesibilidad, en términos de servicio y cuyas tarifas son superiores a las del servicio básico.*

Aclarado este punto y sobre la pregunta relacionada con el cumplimiento de frecuencia, horarios y recorrido, podemos informar que, dada la reestructuración del 2015, toda la información fue actualizada y las empresas han cumplido con esos ítems, ello se comprueba con la casi nula acción de la comunidad frente a quejas por el servicio, situación que se corrobora con la satisfacción de la población con el transporte, que alcanzó un porcentaje del 73,7%



Frente al punto diez de la solicitud que dice: *¿Se han elaborado nuevos prepliegos o pliegos para la licitación de las rutas de transporte público colectivo que operan actualmente en el municipio de Manizales, considerando el próximo vencimiento de los permisos de operación vigentes?*

La remito a la respuesta al punto ocho, sin embargo, no entendemos lo que indica sobre el vencimiento de los permisos de operación vigente.

Frente al punto once, doce y trece de la solicitud que dicen: *Considerando que los permisos de operación de las rutas de transporte público colectivo que actualmente funcionan en la ciudad vencen en abril del presente año, ¿qué acciones se están tomando para mantener el servicio público colectivo en funcionamiento después de esa fecha?*

Considerando que los permisos de operación de las rutas de transporte público colectivo que actualmente funcionan en la ciudad vencen en abril del presente año, ¿qué acciones se están tomando para mantener el servicio público colectivo operando en condiciones de legalidad jurídica una vez pasada esa fecha?

Considerando que los permisos de operación de las rutas de transporte público colectivo que actualmente funcionan en la ciudad vencen en abril del presente año, ¿qué acciones se están tomando para que las rutas que operen a partir de esa fecha cumplan con los tres parámetros o niveles de servicio (frecuencia, horarios y recorrido)?

Sobre estos puntos, en consideración a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, le solicitamos aclare las preguntas, pues ningún acto administrativo vigente, que permite la operación de alguna ruta en la ciudad, tiene como término de extinción el mes de abril de este año.

Frente al punto catorce de la solicitud que dice: *¿Cuenta la Secretaría de Movilidad del municipio de Manizales actualmente con el servicio activo del software EMME, con información actualizada para su adecuada operación y con un equipo técnico capacitado para la reestructuración de las rutas?*

El software EMME es un sistema completo de previsión del transporte para la planificación del movimiento urbano, regional y nacional de persona; la Secretaría de Movilidad en el año 2023, en virtud de los productos que la firma consultora respectiva, contratada para la estructuración del diseño del Sistema Integrado de Transporte público de la ciudad, entregó en su momento, decidió alquilar el uso de la licencia de dicho software por el término de un año, según el contrato suscrito.



Frente al punto quince de la solicitud que dice: *Si la respuesta a la pregunta anterior es negativa en cualquiera de sus componentes, por favor explique con qué herramientas, información y equipo humano se cuenta para afrontar esa tarea.*

Dentro del Plan de Desarrollo de la ciudad se tiene como meta de producto implementar un Plan anual de acciones para Promover el uso del transporte público y en este sentido se tienen como metas detalladas, las siguientes:

- Implementar un programa anual de control a la ilegalidad en el transporte
- Implementar una campaña anual de uso del transporte público
- Aumentar el promedio de viajes diarios en el subsistema de cable aéreo a 12500
- Adaptar 4 zonas de transición entre medios de transporte

En lo anterior se han enfocado las acciones de esta Secretaría, por ahora, en consecuencia, no es necesaria la contratación de la licencia del software mencionado, ello en virtud, además, del fallo al que se ha hecho referencia, que ordena licitar las rutas otorgadas en forma provisional antes de la vigencia de la reestructuración del año 2015, pero teniendo en cuenta las características de prestación del servicio de las mismas, lo que no permite efectuar un proceso de reestructuración con un nuevo modelo de transporte, que es precisamente la funcionalidad de la herramienta tecnológica.

De esta manera, la respuesta al derecho de petición del asunto.

Atentamente;

ARLEX QUINTERO VÁSQUEZ
Jefe de Oficina
Unidad de Gestión Técnica

LEONARDO LEAL GARCÍA
Profesional Universitario
Unidad de Gestión Técnica

Proyectaron: LEONARDO LEAL GARCÍA Profesional Universitario Unidad de Gestión Técnica, MGA, contratista